



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 85257

SANTIAGO, 24 OCT 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, conforme a Informe Policial N° 611, de fecha 14 de septiembre de 2011, de la Policía Internacional Aeropuerto Arturo Merino Benítez, el extranjero de nacionalidad española, **Pedro DE DIEGO ASUSTA**, fue detenido por registrar una orden de aprehensión vigente, por el delito de Robo en Bienes Nacionales de Uso Público, emanada del Juzgado de Garantía de San Bernardo; b) Que, en audiencia de fecha 14 de septiembre de 2011, ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo, se formalizó al extranjero por delito de Robo con Fuerza en Bienes Nacionales de Uso Público, causa RUC N° 1000014711 - 2, RIT N° 9615 - 2010; c) Que, por Resolución Exenta N° 4734, de fecha 07 de diciembre de 1954, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero señalada permiso de permanencia definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final y 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva al extranjero de nacionalidad española, **Pedro DE DIEGO ASUSTA**, cédula de identidad para extranjeros N° 3.980.014 - 4.

2.- OTÓRGUESE al extranjero antes mencionado, visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del

Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.


4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


REPUBLICA DE CHILE - YJINW QWYINW
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CDH/FDA
28.07.11